

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE COMUNITARIO MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

La presente convocatoria es única y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 115, 141 fracción II y 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 43, 56, Fracción I inciso a) y b), 80 al 82 y 189 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; los artículos 20 fracción VIII, 48 al 53 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo y demás artículos aplicables, donde se establece la facultad de este Ayuntamiento para emitir la Convocatoria correspondiente a la elección del Representante Comunitario, a propuesta del Presidente Municipal.

CONVOCATORIA

A las(os) Ciudadanas(os) del Municipio interesadas(os) en participar en la **ELECCIÓN DE REPRESENTANTES COMUNITARIOS**, como órganos auxiliares de representación ciudadana encargados de vincular a la población que representan con la función pública municipal, por lo tanto, al mismo tiempo representantes y gestores de los intereses de su comunidad ante el órgano de Gobierno y la Administración Pública, a través de la presente Convocatoria abierta, la cual se desarrollará conforme a la siguiente Etapa:

Elección el día **Domingo 15 de febrero de 2026** en:

Col. Morelos

11:00 hrs.

Kiosco Centro

ORDEN DEL DÍA

- I. Instalación de las casillas (10:30-11:00 hrs)
- II. Registro de plantillas a participar (*si no habiendo alguna solicitud de aspirante registrada con anterioridad*) (11:00 – 11:30 hrs)
- III. Apertura de la votación (11:30 – 13:00 hrs)
 - a. Inicio de la recepción de votos
 - b. Verificación de la credencial para votar
- IV. Desarrollo de la jornada
 - a. Cierre de la votación (13:00hrs o antes si no existen más votantes)

- b. Cierre oficial de las casillas

V. Clausura

- a. conteo de votos en presencia de representantes
- b. Anuncio de la planilla electa
- c. Toma de protesta

A participar en la elección de los Representante Comunitarios, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. REGISTRO DE FÓRMULAS Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

- 1) Podrán participar únicamente las(os) ciudadanas(os) que vivan en la zona habitacional correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente o Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
- 2) Para ser Representante Comunitario, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- 3) Presentar, por escrito, solicitud de participación en el proceso de elección, ante la Secretaría General Municipal, con por lo menos 48 hrs. de anticipación al día de la elección, debiendo hacer mención y acreditar los siguientes requisitos:

| REQUISITOS | DOCUMENTO PARA COMPROBARLO |
|--|--|
| I. Ser habitante o vecina(o) de la Comunidad, Colonia y/o Fraccionamiento en la cual desempeñará el cargo. | Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Constancia de Residencia expedida por el Municipio. |
| II. Ser mayor de 18 años de edad cumplidos al día de la elección; | |
| III. Saber leer y escribir; | Manifestación Bajo Protesta de decir verdad, firmado por los aspirantes, de estar en cumplimiento con todos los requisitos de la presente convocatoria, la cual será expedida el día de su registro. |
| IV. No ser servidor(a) público en cualquiera de los órdenes: Municipal, Estatal o Federal al momento de la elección; | |
| V. No ser ministro de culto religioso. | |

- 4) Participarán exclusivamente los aspirantes que se hayan registrado con base en lo establecido en esta convocatoria o si no habiendo alguna solicitud de aspirante registrada y es su deseo de los presentes participar para ser electo lo podrá hacer.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.

El municipio de Villa de Tezontepec Hgo., garantizará a la ciudadanía, ejercer su derecho a la elección de Representantes Comunitarios, a través del procedimiento siguiente:

- 1) Siempre que haya personas presentes con derecho a votar y, con independencia del número de aspirantes que se registren, se permitirá ejercer el voto a quienes así lo deseen y sean vecinos de la Comunidad, Colonia o Fraccionamiento.

- 2) Si por cualquier motivo solo se registrará en alguna comunidad, colonia o fraccionamiento un aspirante, de manera automática será electo para ser el órgano auxiliar municipal en dicha comunidad, colonia o fraccionamiento.
- 3) En el caso de que no se registrará en alguna comunidad, colonia o fraccionamiento ningún aspirante, el Consejo designará a quién fungirá como representante comunitario en dicha comunidad, colonia o fraccionamiento.
- 4) Participarán en la votación, las ciudadanas y los ciudadanos vecinos de la comunidad, colonia o fraccionamiento que tengan credencial para votar vigente con domicilio donde se realiza la elección, mismos que deberán ejercer su voto con las boletas aprobadas por el Ayuntamiento y por la planilla que apoyen.
- 5) En caso de que no se pudiere desarrollar la elección, por existir circunstancias que no otorguen las condiciones de seguridad para la ciudadanía y servidores públicos, la jornada deberá suspenderse, levantándose un acta por parte de los servidores públicos asignados, en la que conste el motivo de la suspensión, debiendo haber una reprogramación de la misma, la cual se desarrollara bajo las determinaciones que dicte el Consejo, a efecto de poder ampliar la seguridad de los asistentes y garantizar la emisión de su voto.
- 6) Concluida la jornada electiva, el Consejo declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el acta circunstanciada correspondiente con el cómputo de los votos.
- 7) El ciudadano o ciudadana con mayoría de votos será declarado electo y rendirá protesta ante el Presidente Municipal Constitucional o el funcionario designado(a).

TERCERA: DE LA RENUNCIA DE LOS REPRESENTANTES COMUNITARIOS

1. En caso de renuncia del Representante Comunitario propietario, asumirá sus funciones quien hubiere sido electo como suplente.
2. Si el suplente no aceptará el cargo o no fuere posible que lo asumiere por no encontrarse en la comunidad o por cualquier otra circunstancia que no se lo permitiera, entonces el Consejo podrá convocar a una nueva elección, de no existir condiciones, podrá designar a quien deba concluir el periodo.
3. En caso de que en la nueva convocatoria no existan solicitudes de registro, el Consejo designará a quien deba concluir el cargo.

CUARTA: DEL CONSEJO

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos única y exclusivamente por el Consejo.

Este Consejo estará integrado por los siguientes servidores públicos del municipio de Villa de Tezontepec:

- a) Presidente Municipal Constitucional
- b) Síndico Municipal
- c) Regidores

Todas sus determinaciones constarán en el acta que corresponda.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

C. Miguel Moisés Bautista González
Presidente Municipal Constitucional
de Villa de Tezontepec, Hgo.

C. Lorena Rodríguez Elizalde
Síndico municipal

C. Aaron Bautista Grados
Regidor

C. Diana Enciso Ramírez
Regidora

C. Moisés Pérez Bautista
Regidor

C. Sarai Hernández Urbano
Regidora

C. Vicenta Islas Ensástiga
Regidora

C. Amalia Valencia Lucio
Regidora

C. Diana Enriqueta Ávila Pérez
Regidora

C. Víctor Hugo López Badillo
Regidor

C. David Zarco Luna
Regidor